INC Nº 191 "H"/ 2016.-

ADENDA Nº 8 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 157/2014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "FLOR JARA & CIA S.R.L.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 39/2014 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO – ID N° 271.664".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada en este acto por su Presidente el **Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud al **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 073/12, de fecha 20/08/2013** y por la otra parte la firma **FLOR JARA & CIA S.R.L.**, con **RUC Nº 80002443-5**, representada en este acto por su representantes legales los Sres. **HUGO VODAL FLOR GAUTO** con **C.I. N° 451.156. y HORARIO FLOR GAUTO** con **C.I. N°650.393.,** debidamente acreditado en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.-

En virtud a la **Resolución PR Nº 1120/2016,** de fecha **29/12/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 157/2014, y la Adenda N°130/16,** para prorrogar la vigencia del Contrato, celebrada con **LA CONTRATISTA** en el marco del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 39/2014 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO - ID N°271.664"**, prorrogando el plazo del contrato aludido que afectará únicamente a la cláusula Nº8 del Convenio Principal correspondiente al tiempo de vigencia de la misma y de sus Adendas.----------

La vigencia del Contrato INC Nº 157/14, de fecha 22/09/2014, celebrada para el "Servicio de flete fluvial de clinker, piedra caliza, yeso", queda ampliada hasta el 28 de febrero del 2017, contados a partir de la expiración de la vigencia de la Adenda N°6 de fecha 12/09/2016, con la presente Adenda.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación de la referida cláusula (N°8) del contrato INC N° 157/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato y sus adendas, quedando subsistentes todas las demás cláusulas de los mismos, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

La validez de la presente Adenda estará supeditada a la presentación de la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, hasta treinta (30) días más de la vigencia contractual ampliada, en virtud a los términos y plazo legal establecidos en los artículos 39º y 81º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal N° 157 del 22/09/2014 y sus Adendas quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

HUGO VIDAL FLOR GAUTO
REPRESENTANTE LEGAL
FLOR JARA & CIA S.R.L.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

HORACIO FLOR JARA
REPRESENTANTE LEGAL
FLOR JARA & CIA S.R.L.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay